

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
DISPOSICIONES DEL MODELO DE TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE
ACREDITACIÓN DE ASEGURADOS EN EL ASEGURAMIENTO UNIVERSAL EN SALUD -
MODELO ACREDITA SALUD

I. ANTECEDENTES LEGALES

De conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD) como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), así como, supervisar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia.

El artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – IAFAS - son aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse que reciben, captan y/o gestionan fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad. El registro en la Superintendencia Nacional de Salud es requisito indispensable para la oferta de las coberturas antes señaladas.

El artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, señala que las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS - son aquellos establecimientos de salud y servicios médico de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementario o auxiliares de atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud.

De conformidad con los numerales 13 y 14 del artículo 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 en concordancia con los numerales 10 y 11 del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, son funciones de SUSALUD, supervisar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, de acuerdo con el marco legal vigente; así como, regular la recolección, transferencia, difusión e intercambio de la información generada u obtenida por las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, respectivamente.

Mediante Decreto Supremo N° 034-2015-SA, se aprobó el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - UGIPRESS; el cual tiene por objeto normar el ejercicio de la función supervisora de SUSALUD sobre las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 12 del citado Reglamento de Supervisión de SUSALUD, la Intendencia de Investigación y Desarrollo - IID es el órgano de línea, encargado

de validar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, así como del intercambio de información electrónica en las condiciones, formas y plazos establecidos por SUSALUD.

De otro lado, el artículo 140 del Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, establece las características de articulación entre IAFAS, que prevé la estandarización de modelos de afiliación y atención que garantice la portabilidad de la condición de asegurados de sus afiliados al interior de la red de servicios contratada; así como, desarrollar la transmisión de información estadística y otros en base a modelos de información estandarizados.

En el marco del intercambio prestacional, el numeral 9.3 del artículo 9, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2019-SA, dispone que, la acreditación y autorización en el intercambio prestacional en salud se realiza a través del Sistema de Acreditación de Asegurados a cargo de SUSALUD.

Conforme al artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2015-SA, toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud de la persona usuaria, de acuerdo a las guías de práctica clínica, el uso racional de los recursos y según la capacidad de oferta de la IPRESS y cobertura contratada con la IAFAS. Asimismo, se dispone que la IAFAS debe garantizar el acceso a los servicios de salud de acuerdo a las condiciones de cobertura con el asegurado, su sostenibilidad financiera, lineamientos de gestión presupuestal y la normativa vigente; y que la IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de las personas usuarias, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normativa vigente.

Asimismo, mediante Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S, publicada el 25 de setiembre de 2019 y modificada por la Resolución de Superintendencia N° 072-2021-SUSALUD/S, se aprobaron las disposiciones del “Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS”; que constituye el conjunto de datos mínimos estandarizados y procedimientos que deben implementar de manera obligatoria las IAFAS e IPRESS privadas, públicas y mixtas, en el proceso de acreditación de asegurados que garantiza su acceso a la atención de salud en cumplimiento de la cobertura acordada o contratada.

Como resultado de las acciones de monitoreo y supervisión de la implementación y funcionamiento del SITEDS web, la Intendencia de Investigación y Desarrollo de SUSALUD ha determinado que la arquitectura del Web Service SITEDS Passarella, no tiene la capacidad de soportar, a corto plazo, la cantidad de transacciones que se vienen generando entre las IAFAS e IPRESS; por consiguiente, a fin de evitar el encolamiento y caídas del sistema, ha efectuado el rediseño y desarrollo del modelo de acreditación denominándolo “Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD”, con la finalidad de poner a disposición de las IAFAS e IPRESS, en forma gratuita, la plataforma ACREDITA SALUD, a la que pueden acceder vía web de SUSALUD.

El “Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD”, constituye una red abierta de comunicación electrónica entre los agentes que participan en el proceso de acreditación de los

asegurados ante las IPRESS y en el marco del intercambio prestacional para las atenciones ambulatorias, y de consulta de información clínica, administrativa y financiera hasta nivel de paciente, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad de la información de conformidad con las normas vigentes.

Por lo expuesto, resulta necesario aprobar el “Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD”, con la finalidad de adecuar los datos mínimos estandarizados y procedimientos que deben implementarse de manera obligatoria en todas las IAFAS e IPRESS, públicas, privadas y mixtas, en el proceso de acreditación de asegurados con la finalidad de asegurarles la accesibilidad, oportunidad y cobertura de las prestaciones de salud y lograr mayor eficiencia en la prestación de los servicios de salud que garanticen el acceso a la atención de salud en cumplimiento de la cobertura acordada o contratada.

Es importante señalar, que el presente proyecto normativo se encuentra excluido del AIR, toda vez que busca mejorar el actual Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - SITEDS, a través de su rediseño denominándose Modelo ACREDITA SALUD, a fin de garantizar a corto plazo la capacidad de soportar la cantidad de transacciones que se vienen generando entre las IAFAS e IPRESS, lo cual no conlleva gasto adicional, ni establece nuevas obligaciones y/o limitaciones a los mencionados administrados; por lo que, el proyecto de norma se enmarcaría fuera del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, contemplado en el numeral 18 del numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el marco institucional que rige el proceso de mejora de la calidad regulatoria y establece los lineamientos generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el cual señala lo siguiente: *“Excepcionalmente, otras materias o proyectos regulatorios que la CMCR, previa evaluación y de manera fundamentada, en base a la interpretación del alcance del presente Reglamento, señale que se encuentran fuera del alcance establecido en el numeral 10.1 del artículo 10.”*

Tratándose de una norma de carácter general, corresponde ser publicada acorde a lo establecido en el artículo 14 del “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que establece que las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales.

II. BASE LEGAL

1. Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289, Decreto Legislativo que dicta disposiciones destinadas a optimizar el funcionamiento y los servicios de la Superintendencia Nacional de Salud.
2. Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Decreto Supremo N° 020-2014-SA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
4. Decreto Supremo N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud.

5. Decreto Supremo N° 034-2015-SA que aprueba el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS.
6. Decreto Supremo N° 012-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público.
7. Resolución de Superintendencia N°121-2019-SUSALUD-S, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 072-2021-SUSALUD-S, que aprueba “Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS y dictan otras disposiciones”.

III. FUNDAMENTOS PARA LA EMISIÓN DE LA NORMA

El Aseguramiento Universal en Salud (AUS), dispuesto por el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, es un proceso orientado a lograr que toda la población residente en el territorio nacional disponga de un seguro de salud que le permita acceder a un conjunto de prestaciones de salud de carácter preventivo, promocional, recuperativo y de rehabilitación, en condiciones adecuadas de eficiencia equidad, oportunidad, calidad y dignidad.

El AUS, se rige mediante principios establecidos en el artículo 4 del TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, como el principio de Universalidad, entendida como la garantía de la protección de la salud para todas las personas residentes en el Perú, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida; así como, el principio de la Unidad del AUS, que busca la articulación de políticas, instituciones, regímenes, procedimientos, financiamiento y prestaciones, para alcanzar los objetivos contemplados en la Ley. En ese contexto, el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD, cumple con los citados principios.

Por otro lado, el artículo 5 del citado TUO, establece las características del Aseguramiento Universal en Salud, entre ellas, que es regulado; por ello, *“Las reglas que rigen a los diversos actores involucrados en el proceso de financiamiento y prestación de servicios de salud para alcanzar el aseguramiento universal en salud son las definidas por las instancias competentes, según lo establecido en la presente Ley”*. Del mismo modo, otra característica es que el AUS es portable, es decir, que *“La condición de asegurado, una vez incluido en el sistema, lo acompaña en todo el territorio nacional”*; características, que el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD, permite cumplir.

Asimismo, SUSALUD, a través de la IID, es responsable de conducir, diseñar, implementar y ejecutar las estrategias, los procesos y mecanismos de captura, transferencia, procesamiento, difusión e intercambio de información de IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS, conforme lo establece el literal c. del artículo 38 del Decreto Supremo N° 008-2014-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

En este contexto, la IID desarrolló el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS, como el conjunto de datos mínimos estandarizados y procedimientos que deben implementar de manera obligatoria las IAFAS e IPRESS, ampliando el ámbito de aplicación a las IAFAS e IPRESS

públicas y mixtas, en el proceso de acreditación de asegurados que garantiza su acceso a la atención de salud en cumplimiento de la cobertura acordada o contratada.

Al cabo de tres años, de implementación y funcionamiento del modelo SITEDS, la IID, en atención a las acciones de monitoreo y evaluación del Modelo SITEDS, ha determinado que la arquitectura de la pasarella, no tiene la capacidad de soportar, a corto plazo, la cantidad de transacciones que se vienen generando entre las IAFAS e IPRESS; por consiguiente, a fin de evitar el encolamiento y caídas del sistema, ha efectuado el rediseño y desarrollo del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD.

En consecuencia, se ha formulado el proyecto de norma que propone aprobar las “Disposiciones relacionadas al Modelo de Transacción Electrónica, del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo ACREDITA SALUD”, que contiene cuatro (04) Capítulos, diecisiete (17) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias Finales, dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y una (01) Disposición Complementaria Derogatoria.

Asimismo, el proyecto de norma propone aprobar el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo ACREDITA SALUD, el cual es una red abierta de comunicación electrónica, entre los agentes que participan en el proceso de acreditación de los asegurados ante las IPRESS, y de consulta de información clínica, administrativa y financiera hasta nivel de paciente, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad de la información, de conformidad con las normas vigentes, a fin de poner a disposición de las IAFAS e IPRESS, en forma gratuita, la plataforma ACREDITA SALUD, a la cual pueden acceder vía web de SUSALUD.

Precisiones con relación al articulado contenido en el proyecto de norma:

El proyecto de norma contiene la definición del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo ACREDITA SALUD, como el conjunto de datos mínimos estandarizados y procedimientos que deben implementar de manera obligatoria a todas las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS públicas, privadas o mixtas, registradas en el Registro de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud – RIAFAS, y a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS públicas, privadas o mixtas, registradas en el Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – RENIPRESS, para la acreditación de los asegurados, previo a su atención de salud. En el caso de las IAFAS, empresas de seguros, que ofrecen cobertura SOAT y de las IAFAS AFOCAT, que oferten Certificado de Accidentes de Tránsito (CAT), no se encuentran dentro del ámbito de aplicación del presente proyecto de norma.

Cabe precisar que, el proyecto de norma propone que los órganos supervisores de la implementación Modelo ACREDITA SALUD, son la Intendencia de Supervisión de IAFAS – ISIAFAS y la Intendencia de Supervisión de IPRESS – ISIPRESS, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del “Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Unidades de Gestión de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud” aprobado con Decreto Supremo N° 034-2015-SA, en el cual se precisa que, la ISIAFAS es responsable de llevar a cabo la supervisión de las actividades de las IAFAS; la ISIPRESS es responsable de llevar a cabo la supervisión de los procesos asociados a la calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad en la prestación de los servicios de salud por parte de

las IPRESS; y, la IID es el encargado de validar la calidad, oportunidad, disponibilidad y transparencia de la información generada por las IAFAS, IPRESS y UGIPRESS, así como, del intercambio de información electrónica en las condiciones, formas y plazos establecidos por SUSALUD, relacionado al Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud.

De otro lado, el proyecto de norma establece que, las IAFAS tienen la obligación de acreditar a sus asegurados ante las IPRESS para que les brinden atención de salud, debiendo para ello, realizar como mínimo, lo siguiente:

- a. El asegurado se presenta en el servicio o módulo de admisión de la IPRESS, ante el cual solicita ser atendido, señalando la IAFAS a la que está afiliado y, la IPRESS realiza el procedimiento de identificación del asegurado.
- b. La IPRESS solicita la acreditación del asegurado en línea, para lo cual, efectúa la consulta electrónica a la IAFAS, respecto a la cobertura y elegibilidad del asegurado, cumpliendo el modelo ACREDITA SALUD.
- c. La IAFAS verifica las condiciones de cobertura a las que tiene acceso el asegurado, de cumplirlas, autoriza electrónicamente la atención y el acceso a los servicios de salud, brindando un código de acreditación único para efectos de trazabilidad en su atención y posterior reconocimiento. En caso de no cumplirse con las condiciones de cobertura, la IAFAS informa a SUSALUD y a la IPRESS, y ésta última a su vez comunica la no acreditación al asegurado.

El proyecto de norma establece que los componentes del Modelo ACREDITA SALUD son los siguientes: Componente Semántico y Componente Técnico.

El Componente Semántico contiene: Manuales, el Catálogo de Servicios de Integración, Estándares de Transacciones y Glosario de Términos.

El Componente Técnico, contiene lo siguiente: a) Servicios de integración, los cuales contiene: Web Service Pasarella, Servicios de Mensajería, Servicios de Consulta de Acreditación; b) Plataforma ACREDITA SALUD; y, c) Base de Datos de Acreditaciones de Asegurados.

Además, el proyecto de norma precisa que, todos los componentes semántico y técnico desarrollados por SUSALUD están publicados en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Salud.

El proyecto de norma, establece que el Modelo ACREDITA SALUD presenta las siguientes características:

1. Permite a las IAFAS emitir una autorización electrónica y, a la IPRESS un formato impreso o digital en el cual se registre la autorización, siguiendo las especificaciones que figuran en el componente semántico.
2. Permite a las IPRESS recolectar información de las acreditaciones y la información anexa a ello, para que pueda utilizarla en sus procesos de atención al paciente, facturación u otros que se desprendan de los convenios o contratos que suscriben con las IAFAS.

En materia de calidad y oportunidad del Modelo ACREDITA SALUD, el proyecto de norma también propone que la IAFAS debe transmitir los datos de sus asegurados a la IPRESS, para garantizar el proceso de acreditación, asegurándose que los mismos no contengan inconsistencias, errores, lecturas difíciles de comprender o interpretar, así como, optimizar los tiempos de respuesta que satisfaga el oportuno acceso a los servicios de salud.

Los campos de observaciones y comentarios no deben ser usados para corregir, precisar o cambiar las condiciones expuestas en otros campos del Modelo ACREDITA SALUD.

El proyecto de norma propone que el Registro de Acreditaciones de Asegurados de SUSALUD, es administrado por la IID, el cual contiene información de las acreditaciones de los asegurados generadas por la IAFAS. Las IAFAS tienen la obligación de reportar a SUSALUD dichas acreditaciones en concordancia a la estructura definida en el Componente Técnico del Modelo ACREDITA SALUD.

De igual manera, el proyecto de norma propone que, los acreditados a través del Modelo ACREDITA SALUD que no hayan sido actualizados en el registro de afiliados al AUS, sean registrados de oficio y en la plataforma “Resuelve tu Afiliación” para la verificación por la IAFAS, en el plazo de adecuación establecido en “Reglamento para el Registro de Afiliados al Aseguramiento Universal en Salud” vigente.

En relación a la implementación del Modelo ACREDITA SALUD en la IAFAS, el proyecto de norma propone que, la IAFAS desarrolla y expone sus servicios web de acuerdo al estándar de transacciones del Modelo ACREDITA SALUD, de manera tal que permite atender las solicitudes de acreditación electrónica de asegurados de las IPRESS; para lo cual, adecúa su Sistema de información, implementando los servicios de integración descritos en la norma. Además se precisa que, la IAFAS puede acceder a las versiones actualizadas de dichos servicios de integración desde el Portal institucional de SUSALUD.

La IAFAS desarrolla y expone sus servicios web de acuerdo al estándar de transacciones del Modelo ACREDITA SALUD, permitiendo atender las solicitudes de acreditación electrónica de los asegurados de las IPRESS, para lo cual, adecúa su Sistema de información, implementando los servicios de integración descritos en el numeral 2 del artículo 7 de la proyecto de norma, según corresponda.

En el caso de la implementación y uso del Modelo ACREDITA SALUD en la IPRESS, el proyecto de norma propone que la IPRESS debe tener en consideración lo siguiente:

1. La IPRESS que ha desarrollado la integración del Modelo SITEDS en su propio sistema, continuarán realizando el proceso de acreditación bajo el mismo Modelo que, a partir de la aprobación de la presente norma, se denomina ACREDITA SALUD.
2. La IPRESS que vienen realizando el proceso de acreditación a través del SITEDS CLIENTE, debe migrar a la Plataforma ACREDITA SALUD, conforme se establece en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria.
3. La IPRESS que vienen realizando el proceso de acreditación a través del Aplicativo SITEDS WEB, continuará utilizando el mismo aplicativo que, a partir de la aprobación de la presente norma, se denomina ACREDITA SALUD.
4. La IPRESS que no realizan el proceso de acreditación de los asegurados de una IAFAS de acuerdo al modelo de acreditación dispuesto por SUSALUD o las nuevas IPRESS registradas en RENIPRESS que brindan atención a los asegurados de una IAFAS deben acreditarlos mediante la Plataforma ACREDITA SALUD o implementar el modelo ACREDITA SALUD en su sistema propio.
5. La IPRESS que desarrolle la integración del modelo ACREDITA SALUD en su sistema propio, debe garantizar el funcionamiento del proceso de acreditación de asegurados, bajo el estándar de transacciones electrónicas y los servicios de integración que SUSALUD pone a su disposición.

Asimismo, se ha establecido de la calidad, disponibilidad y continuidad de los servicios para el uso del Modelo ACREDITA SALUD que la IAFAS pública, privada o mixta garantiza la acreditación de sus asegurados, a través de la implementación de los componentes semánticos y técnicos del modelo ACREDITA SALUD establecidos en la presente norma. La IID en coordinación con la IAFAS, realiza las acciones necesarias en el marco de sus competencias, a fin de tutelar la calidad, disponibilidad y continuidad de los servicios que forman parte del modelo ACREDITA SALUD; dichas acciones pueden ser llevadas a cabo por la IID de oficio o ante la ocurrencia de eventos que afecten o podrían afectar el desempeño del proceso de acreditación de asegurados en el sistema de salud.

La IAFAS e IPRESS son responsables de asegurar la confidencialidad, integridad y el tratamiento de datos personales, habilitar los procedimientos y contingencias necesarias para garantizar la provisión oportuna de información, así como, brindar tratamiento de los riesgos que puedan generarse en el proceso de acreditación de asegurados. Debiendo también de asegurar la continuidad de los servicios en alta disponibilidad, para garantizar el normal funcionamiento de las acreditaciones de los asegurados previo a su atención de salud; y, la IPRESS debe garantizar su conectividad a internet para asegurar el proceso de acreditación. La IAFAS debe realizar la gestión y atención de incidencias reportadas por la IPRESS, producto de la utilización de los servicios de la Plataforma de Acreditación de Asegurados - ACREDITA SALUD o de sus propios sistemas de información.

Cabe precisar, que se debe incorporar en los Sistemas de Información o registros (físicos y/o electrónicos) de las IAFAS e IPRESS el código de acreditación único asignado por las IAFAS en el proceso de la acreditación del asegurado, para efectos de trazabilidad en su atención y posterior reconocimiento de la cobertura acreditada. En esa línea, las IAFAS e IPRESS deben realizar las adecuaciones y/o implementar los mecanismos que resulten necesarios para asegurar la incorporación del código de acreditación en los Sistemas de Información o registros, el cual debe de ser almacenado, no sólo a través de registros electrónicos, sino también físicos ante algún problema que se pueda presentar en los sistemas informáticos. Merece indicar, que la referida incorporación es parte de la obligación de la IAFAS y de la IPRESS de garantizar el normal funcionamiento de las acreditaciones de los asegurados previo a su atención de salud, en el marco de la disponibilidad, atención oportuna y principio de portabilidad de la cobertura a los usuarios de los servicios de salud.

También, se ha dispuesto se incorpore en todos los contratos y convenios suscritos por la IAFAS para la prestación de los servicios de salud a sus asegurados en una IPRESS, una cláusula obligatoria para el uso del Modelo ACREDITA SALUD, establecido por SUSALUD, que garantice la acreditación de los asegurados previa a la atención de salud y que toda atención de salud cuente con un código de acreditación único asignado por una IAFAS, con excepción de los casos de emergencia, debiendo regularizarse posteriormente dicho requerimiento administrativo; así como, la incorporación en los Sistemas de Información de las IAFAS e IPRESS el código de acreditación único asignado por las IAFAS en el proceso de la acreditación del asegurado, para efectos de trazabilidad en su atención y posterior reconocimiento de las condiciones de la cobertura acreditada.

Precisiones con relación a las Disposiciones Complementarias:

En relación a la Primera Disposición Complementaria Final, se establece que el Registro de Acreditaciones de Aseguradores de SUSALUD es administrado por la IID, el cual contiene la información de las acreditaciones de los asegurados generadas por las IAFAS en el Sistema de Salud. Las IAFAS tienen la obligación de reportar a SUSALUD dichas acreditaciones en concordancia con la estructura definida en el Componente Técnico del Modelo ACREDITA.

En la Segunda Disposición Complementaria Final, se establece que, a partir de la entrada en vigencia del proyecto de norma, toda referencia al Modelo SITEDS, se entiende por Modelo ACREDITA SALUD.

En la Tercera Disposición Complementaria Final, se establece también que, a partir de la entrada en vigencia del proyecto de norma, se debe incorporar en todos los contratos y convenios que suscriba la IAFAS para la prestación de los servicios de salud a sus asegurados en una IPRESS, una cláusula obligatoria para el uso del Modelo ACREDITA SALUD, establecido por SUSALUD, que garantice la acreditación de los asegurados y que toda atención de salud cuente con un código de acreditación único asignado por una IAFAS; con excepción de los casos de emergencia, debiendo regularizarse posteriormente dicho requerimiento administrativo.

En relación a la Primera Disposición Complementaria Transitoria, se establece que la IAFAS pública, privada o mixta, que a la entrada en vigencia de la presente norma, no han incorporado el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud - Modelo SITEDS, tienen como plazo máximo de implementación del Modelo ACREDITA SALUD, hasta el 31 de marzo del 2025, debiendo remitir un plan de trabajo a la IID en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma.

En el caso de la IAFAS pública, privada o mixta que a la fecha de la entrada en vigencia de la presente norma, obtenga su autorización de funcionamiento y de su registro en el RIAFAS, debe implementar el Modelo ACREDITA SALUD, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir del día siguiente de obtenida la autorización correspondiente.

En la Segunda Disposición Complementaria Transitoria se precisa que, la IPRESS privada que, a partir de la entrada en vigencia de la norma viene utilizando el aplicativo SITEDS, debe migrar de manera progresiva a la Plataforma ACREDITA SALUD, contando con un plazo no mayor al 31 de diciembre de 2025.

Asimismo, la Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga la Resolución de Superintendencia N° 121-2019-SUSALUD/S que aprueba las “Disposiciones del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo SITEDS”.

Finalmente, se faculta a IID a realizar las actualizaciones técnicas de los componentes semántico y técnico del “Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo ACREDITA SALUD”; las cuales estarán a disposición de los usuarios a través del Portal Web Institucional, fijando en cada caso, la fecha de su entrada en vigencia, previa comunicación de la Intendencia de Investigación y Desarrollo a los administrados.

IV. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, el análisis costo beneficio, busca conocer en términos cuantitativos y/o cualitativos los efectos que tiene una propuesta normativa sobre las variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general.

Costos

- La presente norma se financiará con cargo al presupuesto institucional de SUSALUD, buscando no generar recursos adicionales al Tesoro Público.
- No genera gasto adicional, ni establece obligaciones y/o limitaciones a las IAFAS e IPRESS en el caso de acceder a la Plataforma de Servicios de Acreditación de Asegurados “ACREDITA SALUD”.

Beneficios

- Contar con información uniforme y en línea del proceso de acreditación de asegurados en todas las IAFAS y en todas las IPRESS.
- Permitir evaluar la actualización del Registro de Afiliados luego de la comparación de la información de asegurados acreditados con la del Registro de Afiliados.
- Permitir la interoperabilidad entre las IAFAS e IPRESS en la atención de asegurados.
- Facilitar el proceso de intercambio prestacional entre IAFAS e IPRESS públicas con la implementación de un modelo estándar de transacciones.
- Realizar en forma más eficiente y segura la comunicación entre las IAFAS e IPRESS y SUSALUD.
- Facilitar a los supervisados el cumplimiento de envío de información de acuerdo a los estándares establecidos por SUSALUD, minimizando tiempos y costos de envío.

V. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

En atención a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, respecto al análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional se indica lo siguiente:

El presente proyecto de norma se emite dentro del marco constitucional y legal peruano, así como, a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Decreto Legislativo N° 1158 Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud y modificatoria, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1302, Decreto Legislativo que optimiza el Intercambio Prestacional en Salud en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2019-SA, el Decreto Supremo N° 008-2010-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, que aprueba el Texto Único Ordenado - TUO - de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, en Salud – IAFAS, el Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud aplicable a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – UGIPRESS, aprobado por Decreto Supremo N° 034-2015-SA, el Reglamento de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, aprobado Decreto Supremo N° 027-2015-SA.

Al haberse implementado el modelo SITEDS, la IID después del monitoreo y evaluación del mencionado modelo, ha determinado la necesidad del desarrollo de un rediseño del Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud, ahora denominado “Modelo ACREDITA SALUD”, toda vez que el actual Modelo SITEDS, no tiene la capacidad de soportar, a corto plazo, la cantidad de transacciones que se vienen generando entre las IAFAS e IPRESS.

Es importante señalar que el Modelo de Transacción Electrónica del Proceso de Acreditación de Asegurados en el Aseguramiento Universal en Salud – Modelo ACREDITA SALUD, es una red

abierta de comunicación electrónica, entre los agentes que participan en el proceso de acreditación de los asegurados ante las IPRESS, y de consulta de información clínica, administrativa y financiera hasta nivel de paciente, manteniendo una política de seguridad y confidencialidad de la información, de conformidad con las normas vigentes, a fin de poner a disposición de las IAFAS e IPRESS, en forma gratuita, la plataforma ACREDITA SALUD, a la cual pueden acceder vía web de SUSALUD.